

RESOLUCIÓN EXENTA**N°0382****- 16/09/2019**

MATERIA: Autoriza Funcionamiento de Jardín Infantil Mar y Cielo, R.B.D. N°41.376-3, cuyo sostenedor es la Dirección de Bienestar Social de la Armada, ubicado en la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución Exenta.

N° DE SOLICITUD: 405.

FECHA SOLICITUD: 13/09/2019.

PROCEDENCIA: Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

EMISOR: Asesor Jurídico.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, inciso 4°, 6 y 7, 19 N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la Ley N°20.832, que Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia; en la Ley N° 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la función Educativa del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan; en el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el Decreto Supremo N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida de la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia; en el Decreto Supremo N°117, de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Beatriz Sánchez Cañete en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Solicitud Única Autorización de Funcionamiento presentada por la Dirección de Bienestar Social de la Armada con fecha 12 de septiembre de 2018; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N°3409, de 12 de septiembre de 2018, el representante legal de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, Rut 61.102.033-3, solicitan a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, la autorización de funcionamiento del establecimiento de educación parvularia denominado "Jardín Infantil Mar y Cielo", ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que, dicha solicitud se funda en el marco de lo dispuesto en la Ley N°20.832, la que, en su artículo segundo, inciso primero señala que **“Todos los establecimientos de educación parvularia a que se refiere el artículo anterior deberán contar, a lo menos, con una autorización del Ministerio de Educación para funcionar como tales, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley.”**. Señala además, en su artículo tercero transitorio que: **“Los establecimientos de educación parvularia que, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, se encuentren funcionando sin tener el reconocimiento oficial del Estado en los niveles parvularios que imparten, deberán obtener dicho reconocimiento o la autorización de funcionamiento, según corresponda, al vencimiento del plazo contemplado en el artículo decimoquinto transitorio de la ley N° 20.529.”**; la cual establece un plazo de 8 años contado desde su entrada en vigencia para certificar este tipo de establecimientos educacionales.

Que, el Departamento de Educación de esta Secretaría Regional Ministerial, evacuó informe técnico pedagógico elaborado por la profesional doña Carolina Andrade Rojo, el que señala en su evaluación final que el establecimiento de educación parvularia denominado “Jardín Infantil Mar y Cielo”, cuyo aspirante a sostenedor es la Dirección de Bienestar Social de la Armada, Rut 61.102.033-3, cumple con los requisitos técnicos pedagógicos exigidos para la obtención de la autorización de funcionamiento. Por tanto, se concluye que el resultado del presente informe técnico es favorable.

Que, mediante Memo Interno N°23 de 17 de abril de 2019, del Departamento de Planificación de esta Secretaría Regional Ministerial, se remitió el informe de capacidad elaborado por el profesional don César Alvarado Barría, en el que se señala que se ha constatado que el sostenedor del establecimiento cumple con la normativa actual necesaria para la obtención de la autorización de funcionamiento, fijando la capacidad máxima del establecimiento en 117 párvulos, determinada según superficie de aula, quedando en consecuencia, distribuida de la siguiente forma:

Nivel Medio y Nivel Transición:

01 aula de 32 párvulos

01 aula de 30 párvulos

01 aula de 30 párvulos

01 aula de 25 párvulos

Que, con fecha 12 de septiembre de 2019 se evacuó informe jurídico elaborado por el abogado del Servicio don Alejandro Andre Cartes Rodríguez, quien informó que la solicitud realizada por la Dirección de Bienestar Social de la Armada, Rut 61.102.033-3, respecto del establecimiento de educación parvularia denominado “Jardín Infantil Mar y Cielo”, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos sobre la materia para obtener autorización de funcionamiento.

Que, debido a lo expuesto y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria que regula la materia, procede acoger la solicitud realizada por el establecimiento de educación parvularia dependiente de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, Rut 61.102.033-3, denominado “Jardín Infantil Mar y Cielo”, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGASE Autorización de Funcionamiento al establecimiento de educación parvularia denominado **“Jardín Infantil Mar y Cielo”**, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, **a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ASÍGNASE al establecimiento de educación parvularia denominado “**Jardín Infantil Mar y Cielo**”, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el **Rol Base de Datos (R.B.D.) N°41.376-3**.

ARTÍCULO TERCERO: DESÍGNASE como Sostenedor responsable del citado establecimiento educacional a la **Dirección de Bienestar Social de la Armada, Rut 61.102.033-3**, representada legalmente por don **John Thomas Jessop del Canto, Run 12.610.352-2**, ingeniero naval electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE establecido que, de conformidad a lo indicado en el artículo 5° de la Ley N°20.832, don John Thomas Jessop del Canto, Run 12.610.352-2, acompañó certificado de antecedentes de fecha 3 de septiembre de 2018, en el que se señala que no presenta antecedentes en el Registro General de Condenas, ni anotaciones en el Registro Especial de Condenas por Actos de Violencia Intrafamiliar.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE constancia que, el inmueble donde funciona el establecimiento de educación parvularia es de propiedad del FISCO DE CHILE, y se encuentra inscrito a fojas 192 bajo el N°256 del Registro de Propiedad del año 1956 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, inmueble destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina por Decreto Exento N°281, de 1993, del Ministerio de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO: DECLÁRESE que la Autorización de Funcionamiento que se otorga por este acto, permite al establecimiento de educación parvularia “**Jardín Infantil Mar y Cielo**”, **R.B.D. N°41.376-3**, impartir enseñanza en los niveles de nivel medio y nivel de transición de educación parvularia (Grupo Heterogéneo), en jornadas de mañana y tarde, de lunes a viernes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FÍJASE la capacidad máxima autorizada de atención del establecimiento de educación parvularia denominado “**Jardín Infantil Mar y Cielo**”, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en 117 párvulos, determinada según superficie de aula, quedando en consecuencia, distribuida de la siguiente forma:

Nivel Medio y Nivel Transición:

01 aula de 32 párvulos
01 aula de 30 párvulos
01 aula de 30 párvulos
01 aula de 25 párvulos

a) Detalle Capacidad Asociada a Superficie de Aulas.

Detalle Capacidad de Aulas	Tipo de Enseñanza	Capacidad Aula
Sala de Actividades 1	Nivel Medio/Nivel Transición	32
Sala de Actividades 2	Nivel Medio/Nivel Transición	30
Sala de Actividades 3	Nivel Medio/Nivel Transición	30
Sala de Actividades 4	Nivel Medio/Nivel Transición	25
Total		117

b) Detalle Capacidad Asociada a Servicios Higiénicos.

Tipo de Enseñanza	Capacidad
Nivel Medio y Nivel Transición	120
Total	120

c) Detalle Capacidad Asociada a Patios.

Tipo de Enseñanza	Capacidad
-------------------	-----------

Nivel Medio y Nivel Transición	120
Total	120

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE al sostenedor Dirección de Bienestar Social de la Armada, Rut 61.102.033-3, mediante carta certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos que esta autorización de funcionamiento rige a contar de la fecha en que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, y hasta que medie un acto formal del Ministerio de Educación que lo revoque, conforme al procedimiento establecido en la Ley N°20.370.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



[Handwritten signature]
BEATRIZ SANCHEZ CAÑETE
 EDUCADORA DE PARVULOS

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
 MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

[Handwritten initials]
 ESC/AOR/acr

Distribución:

- 1c. Sostenedor.
- 1c. Subsecretaría de Educación Parvularia.
- 1c. Departamento Provincial de Educación.
- 1c. Superintendencia Regional de Educación.
- 1c. Coordinación Nacional de Tecnología.
- 1c. Departamento de Planificación.
- 1c. Departamento de Educación.
- 1c. Oficina de partes.
- 1c. Asesor Jurídico ✓